LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 12 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES QUE LOS REGULAN

ACUERDO MINISTERIAL N°. 111-2023-OSFL, aprobado el 31 de octubre de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 200 del 06 de noviembre de 2023

Acuerdo Ministerial N°. 111-2023-OSFL,

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, Acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 12 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°, 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente para la autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica y registro de Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad al artículo 3 de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro"; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física".

III

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32291

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro".**

IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 02 hasta 30 años** sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) **y sus Juntas Directivas:**

1. **Asociación para el Desarrollo Comunitario Reverendo María Fabretto Michelli,** Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4021, Gaceta No. 11, del 17/01/2005,** inscrita desde el 08/02/2005, bajo el Número perpetuo 2959. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2017 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 30/11/2018.

2. Asociación Iglesia Misionera Pentecostés Casa de Dios (Iglesia Misionera Casa de Dios), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6214, Gaceta No. 03 del 07/01/2011,** inscrita desde el 13/05/2011, bajo el Número perpetuo 4972. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2011 al 2022. Junta directiva vencida desde el 05/03/2014.

3. Asociación Alforja de Talentos por la Cultura de San Marcos "Alforja de Talentos" (ALTACUSAMA), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 8132, Gaceta No. 210, del 08/11/2016,** inscrita desde el 21/02/2018, bajo el Número perpetuo 6697. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 02/02/2022.

4. Fundación Ministerio Evangelístico Internacional Puerta al Cielo, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4009, Gaceta No. 10 del 14/01/2005,** inscrita desde el 22/09/2005, bajo el Número perpetuo 3142. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2011 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 16/08/2011.

5. Grid Alternatives, inscrito el 10/07/2014, bajo el **Número Perpetuo 5908.** Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2021,2022 y Junta Directiva.

6. Asociación Iglesia Evangélica Nueva Jerusalém, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2703, Gaceta No. 221 del 21/11/2000,** inscrita desde el

13/05/2003, bajo el Número perpetuo 2502. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2013 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 10/01/2015.

7. The Maysea Movement, Inc, inscrito el 25/06/2020, bajo el **Número Perpetuo 6930.** Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros periodos 2022 y Junta Directiva.

8. Asociación Centro Cristiano Linaje Escogido (CECRIS), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6189, Gaceta No. 220 del 17/11/2010**, inscrita desde el 11/02/2011, bajo el Número perpetuo 4882. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2011 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 14/01/2012.

9. Club Social de Estelí, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 279, Gaceta No. 168 del 04/08/1949**, inscrita desde el 20/01/2005, bajo el Número perpetuo 2905. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros periodos 2005 al 2022. Junta directiva vencida desde el 02/09/2005.

10. Asociación Ministerio Apostólico La Gran Familia (MAGFA), personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 5346, Gaceta No. 69 del 14/04/2008,** inscrita desde 04/06/2008, bajo el Número perpetuo 4133**.** Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2011 al 2022**.** Junta directiva vencida desde el 07/06/2010.

11. Asociación de Mujeres Discapacitadas de León, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 770, Gaceta 119 del 27/06/1994**, incumplió con sus obligaciones conforme Ley al no inscribirse ante el MIGOB desde el otorgamiento de su Personalidad Jurídica, no reportar Estados Financieros y Junta Directiva, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, desconociendo el ente regulador quienes administraban la Asociación.

12. Asociación Religiosa Misión Bautista Nacional, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 536, Gaceta No. 83, del 05/05/1993**, inscrita desde el 05/12/2011, bajo el **Número perpetuo 5165**. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros periodos 2011 al 2022**,** Junta Directiva vencida desde el 20/07/2016.

V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32291

numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que no reportaron por períodos de entre 02 hasta 30** años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) **y sus Juntas Directivas,** obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, **no promoviendo políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica y Registro, así como los directivos que los administraban.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 12 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, **por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

SEGUNDO: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación** .

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32291